



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA

COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 25 de abril de 2025

No. Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/ 0273/2025

Asunto: Respuesta Solicitud de Información del Establecimiento
Mercantil denominado "Churrería Porfirio"

C. ELIZABETH PEIMBERT TROCINO
ARRENDATARIA DE LA CHURRERÍA PORFIRIO
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me permito dar contestación a su escrito de petición referente a su solicitud de fecha 08 del presente mes y año, en el que señala:

"CHURRERIA PORFIRIO, por propio derecho y en calidad de arrendatario de dicho local antes señalado, vengo a dar contestación en tiempo y forma al citatorio antes mencionado emitida el día 05 de abril del 2025 Con FOLIO: CITATORIO CON FOLIO 000248, y hacer de su conocimiento dichas aclaraciones.

No antes, es de aclarar que el citatorio EMITIDA POR ESTA DIRRECCION DE ESTA MISMA DEMARCACION CONTIENEN ERRORES, EN MI VISITA COMETIDA

En este sentido solicito a esta dirección a su cargo, para poner de conocimiento sede por concluido el procedimiento en mi contra toda vez tengo vigente mis documentos antes mencionados en dicho citatorio; por motivos personales y laborales no podre asistir a dicha audiencia y bajo protesta de decir verdad anexo copias simples para mismo cotejo de la misma. Por lo que presente dicha documentación que me corresponde a su citatorio antes mencionado que cumplo con todo los documentos en regla.

Aclarando que se exhiben documentos solicitados para dar cumplimiento a lo ordenado de buena fe

En este sentido solicito respetuosamente llegar a puntos de acuerdo y se tomen en consideración todos mis argumentos, pruebas documentales y errores existentes en el citatorio antes notificado en mi establecimiento.

Sirve de sustento la tesis de jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 209484

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materias(s): Común

Tesis: XX. 303 K





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA

COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación. Tomo XV, Enero de 1995, página 227*

Tipo: Aislada

DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR.

Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él.

Registro digital: 184071

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: I.7.A. J/18

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003,*

página 855

Tipo: Jurisprudencia

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EXTRAORDINARIA. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 6°. Del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal prevé los casos en que la autoridad administrativa puede realizar visitas de verificación extraordinaria, con la finalidad de comprobar que los particulares cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias. Ahora bien, la autoridad que emita una orden de visita de verificación extraordinaria tiene la obligación de observar en todo momento lo dispuesto por el artículo 18 del cuerpo legal de referencia, que establece los requisitos que debe reunir dicha orden, entre los cuales se encuentra el previsto en su fracción VI, consistente en la fundamentación y motivación jurídica, esto es, la autoridad emisora de la orden debe expresar en ella las razones que la originan, así como los motivos por los que considera que la conducta del particular visitado se ubica en las hipótesis previstas en las normas jurídicas que se invocan como su fundamento. Lo anterior encuentra su justificación en la circunstancia relativa a que el particular o presunto infractor tiene derecho de conocer quién lo acusa y por qué se le acusa, en aras de respetar las garantías tuteladas por los artículos 14 y 16 constitucionales; por consiguiente, la orden de visita de verificación extraordinaria que no satisfaga dicho requisito resulta ilegal, pues con ello se deja en estado de indefensión al visitado al no conocer esas circunstancias, lo que limita su defensa.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Por tanto dado que no existe afectación al interés público y que las irregularidades y omisiones encontradas son fácilmente subsanables, se deberá ponderar el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTES

En dicha visita se me solicitaron documentos para cumplir con lo solicitado hago de su conocimiento que cuento con todos los documentos:

Se anexan en copia simple dichos documentos antes señalados derivado a una extensión de prórroga para la búsqueda de ellos mismo y poder dar cumplimiento a lo manifestado y contestando en tiempo y forma. De la manera más atenta y cordial se le pide a dicha autoridad, considere que este establecimiento es un negocio sumamente EN REGLA y que genera un ingreso extra ya que en la sociedad que vivimos es difícil por lo que no dependemos de una razón social o una franquicia común y ordinaria, así mismo solicito a usted y bajo criterio establecido en la ley y el reglamento se analice mi petición.

ACREDITAR PERSONALIDAD.- SE ANEXA

ACREDITAR PROPIEDAD O POSSESION.- SE ANEXA

AVISO DE FUNCIONAMIENTO.- SE ANEXA BAJO IMPACTO ANTE EL SIAPEM.

PROGRAMA INTERNO DE PC.- SE ANEXA

POLIZA DE SEGURO.- NO APLICA

VO. BO DE SEGURIDAD YA QUE ES UN LOCAL MENOR ASI LO MARCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO

CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.- NO APLICA YA QUE ES UN LOCAL MENOR ASI LO MARCA LA LEY DE DESARROLLO URBANO

USO DE SUELO.- SE ANEXA

SOLICITO

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, y formuladas las observaciones respecto de la Orden de Visita, posible acreedor a una sanción pago o multa en lo establecido de la ley.

SEGUNDO. Tener por acreditada la personalidad jurídica con que comparezco y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas a que se hace referencia en el proemio del presente escrito.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA

COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

TERCERO. Emitir la resolución administrativa que en derecho corresponde, decretando la nulidad del procedimiento investigación en que se actúa, toda vez que la orden de Clausura carece de elementos de validez. Bajo protesta de decir verdad

No es óbice señalar mi compromiso de colaborara con lo que se me requiera el Instituto de Verificación Administra

PRIMERO - Tenerme por notificado y desahogado a lo solicitados.

SEGUNDO Tomar en consideración lo expuesto y las pruebas documentales anexadas.

Nuestra solicitud cumple con todos los requisitos de acuerdo con el artículo 44 de la ley de procedimiento administrativo de la CDMX, Agradeciéndole de antemano y haciendo valer nuestro derecho a la conclusión de nuestro tramite.

Agradecemos su atención y quedamos a disposición para cualquier aclaración o coordinación adicional necesaria." (sic)

Sobre el particular tengo a bien comentarle que a iniciativa del Poder Ejecutivo, el 19 de enero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial, número 1027 Bis el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual tuvo por objeto mejorar los procesos para la apertura y funcionamiento de los negocios a partir de la simplificación administrativa, los cuales permiten efficientar requisitos, **la consulta y la validación** de permisos desde una plataforma digital, con el fin de agilizar la atención y tiempos de respuestas, es por ello y de conformidad con los artículos 6 inciso g), 8 fracción I y 38 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; primero, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo sexto del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE RELATIVO A GOBIERNO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, TIANGUIS, MERCADOS Y CONCENTRACIONES, **ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y GIROS MERCANTILES, AVISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**; se le cito en esta Subdirección a mi cargo, con la finalidad de analizar la documentación enunciada en los trámites ingresados a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) por los interesados, en relación a





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA

COYOACÁN

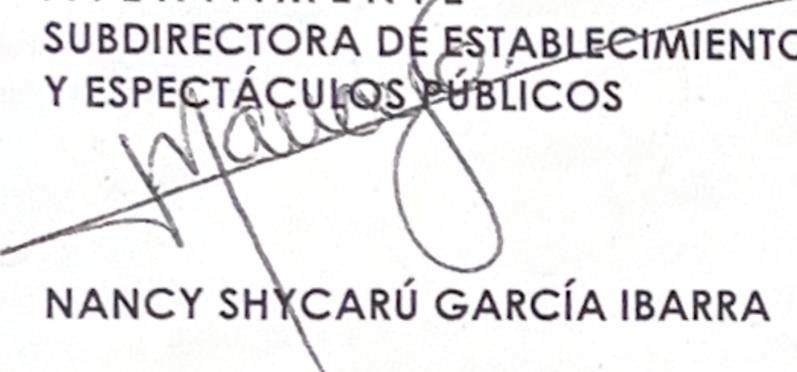
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

los **Avisos de Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto** para elaborar la resolución correspondiente y explicarle el procedimiento a través del cual deben migrar su información en el Sistema, para que esta Unidad Administrativa pueda de conformidad con lo señalado por el Manual administrativo MA-32/071022-COY-1239C6D, dar seguimiento a los tramites registrados en el SIAPEM, para obtener la información que permita mantener actualizado el Padrón de Establecimientos Mercantiles de esta demarcación territorial.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS


NANCY SHYCARÚ GARCÍA IBARRA

c.c.p. Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez. Director General Jurídico y Gobierno. Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez. Director de Gobierno. Presente
Mtro. Jesús Agustín Zárraga Silva. Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán

En atención al Volante de Turno: DG/1013/2025, DGJG/1250/2025, SCG/DGCOICA/OIC-COY/0642/2025, SEMEP/0350/2025


NSGI/ILVA

